



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2007-00241-00

Como quiera que los depósitos judiciales a que hace referencia el memorialista, aparentemente no son de este proceso, se NIEGA la devolución de dineros solicitada.

Por otra parte, y con el fin de determinar la destinación de aquellos depósitos judiciales, se ordena OFICIAR a la secretaria de Educación de Ibagué para que informe con base en cual embargo le realizaron los descuentos a la señora JULIA MOLINA VÁSQUEZ con c.c. #38258421.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez